



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

CONTRATO N° **58** DE 2026

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LAVADO Y DESPICHADA DE LA  
CAMIONETA ASIGNADA A LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DIEGO LÓPEZ SAS

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y DIEGO LÓPEZ SAS, identificada con el NIT. 890302988-7, con establecimiento de comercio denominado TECNICENTRO LOS COLORES, representada legalmente para este contrato por JOSÉ ELÍAS RIVERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16698551, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financiera y administrativas entre otras, para asegurar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la Entidad. 2) Que de conformidad con lo anterior, la Entidad debe de cubrir la necesidad del siguiente servicio: Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta asignada a la gerencia, con el fin de garantizar el desplazamiento y normal funcionamiento del vehículo ya que el mismo es utilizado para el desplazamiento del Gerente en el desempeño de sus funciones cotidianas, el desarrollo de la labor que desempeña que en muchas ocasiones debe desplazarse por fuera del edificio Lotería de Medellín en busca del cumplimiento de las fases del proceso administrativo, las cuales son: Planear, Organizar, dirigir, coordinar y controlar; además debe en algunos momentos realizará visitas a los distribuidores que se encuentran en todos los Municipios del Departamento de Antioquia; Los cuales debe visitar en ejercicio del control de la ilegalidad de los juegos de suerte y azar, a través del programa "juego legal". Por esta razón se hace necesario adelantar un proceso contractual para cubrir el mantenimiento del vehículo evitando así accidentes por fallas mecánicas. 3) Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual, toda vez que la Entidad actualmente no cuenta con el personal calificado ni con los insumos requeridos para atender las labores de mantenimiento, suministro de combustible, lavadas y despinchadas del vehículo asignado a la Gerencia de la Lotería de Medellín, correspondiente a la camioneta Montero Mitsubichi Sport Takai, placa FPZ580. 4) Que dicho vehículo requiere la ejecución de mantenimientos programados conforme a un cronograma de mantenimiento preventivo, con el fin de evitar fallas o daños futuros que puedan afectar su funcionamiento, seguridad y vida útil. 5) Que resulta indispensable disponer de manera oportuna de los servicios de combustible, lavadas y despinchadas, con el propósito de garantizar la seguridad en los desplazamientos del Gerente y asegurar el normal funcionamiento del vehículo, permitiendo el adecuado cumplimiento de las labores



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

institucionales que se desarrollan fuera de las instalaciones de la Entidad. 6) Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de los recursos humanos ni materiales para suplir estas necesidades, se hace indispensable la contratación de los servicios mencionados con una empresa especializada e idónea, lo cual permitirá dar cobertura integral al objeto contractual, asegurar la continuidad de las operaciones y contribuir al logro de una gestión eficaz y eficiente de la Entidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 4) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 3 del 26 de enero de 2026, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de combustible, lavado y despachada de la camioneta asignada a la Gerencia de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá prestar los siguientes servicios de acuerdo con los requerimientos que haga la entidad. 1) Servicio de 100 tanqueadas de combustible (Gasolina Corriente). 2) Servicio de 12 Lavadas sencillas. 3) Servicio de 4 Lavadas full. 4) Servicio de 10 despinchadas. 5) La frecuencia de tanqueo del vehículo será 3 vez cada semana por 12GL cada una aproximadamente. 6) Las lavadas sencillas a realizar serán 12 en total hasta el 31 de diciembre de 2026. 7) Las lavadas full por realizar serán 4 en total hasta el 31 de diciembre de 2026. 8) Las despinchadas por tratarse de un imprevisto se realizarán cada vez que se necesiten. 9) El mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo se le realizará periódicamente para la vigencia 2026, cada vez que se cumpla con el tope de recorrido necesario para tal fin. a. Primer mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 80.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, cambio Aceite, cambio filtro, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, engrase eje propulsor y rotulas, revisión de frenos, alineación dirección – balanceo, revisión sistema aire acondicionado. B. Segundo mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 85.000 km se hará: verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, Lavado y aspirado interior, Cambio Aceite, Cambio Filtro Aceite, Verificación Sistema de Limpiabrisas (Plumillas/Aspersor), Verificación seguro cierre capo, Diagnóstico de la batería, Diagnostico MUT. C. Tercer mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 90.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, cambio Aceite, cambio filtro, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, engrase eje propulsor y rotulas, revisión de frenos, alineación dirección – balanceo, revisión sistema aire acondicionado. d. Cuarto mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 95.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras,

desgaste llantas Verificación estado visual del vehículo, Verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor Verificación estado de correas, Verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, Verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, Verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, Lavado y aspirado interior, Cambio Aceite, Cambio Filtro Aceite, Verificación filtro de aire acondicionado de la cabina, Verificación Sistema de Limpiabrisas (Plumillas/Aspersor), Verificación seguro cierre capo Diagnóstico de la batería Diagnostico MUT. e. Quinto mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 100.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, cambio Aceite, cambio filtro, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, engrase eje propulsor y rotulas, revisión de frenos, alineación dirección – balanceo, revisión sistema aire acondicionado. f. Sexto mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 105.000 km se hará: verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, Lavado y aspirado interior, Cambio Aceite, Cambio Filtro Aceite, Verificación Sistema de Limpiabrisas (Plumillas/Aspersor) ,Verificación seguro cierre capo, Diagnóstico de la batería, Diagnostico MUT. g. Séptimo mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 110.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor verificación estado de correas, verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, cambio Aceite, cambio filtro, limpiar filtro de aire, cambiar filtro de aire, engrase eje propulsor y rotulas, revisión de frenos, alineación dirección – balanceo, revisión sistema aire acondicionado. h. Octavo mantenimiento preventivo y correctivo 2026 se realizará cuando este llegue a los 115.000 km se hará: Inspección visual funcionamiento eléctrico, mangueras, desgaste llantas Verificación estado visual del vehículo, Verificación niveles de aceite y demás fluidos del motor Verificación estado de correas, Verificación del torque de la tornillería de la suspensión delantera y trasera, Verificación presión de aire y ajuste de las llantas incluida llanta de repuesto, Verificación funcionamiento luces exteriores e interiores, Lavado y aspirado interior, Cambio Aceite, Cambio Filtro Aceite, Verificación filtro de aire acondicionado de la cabina, Verificación Sistema de Limpiabrisas (Plumillas/Aspersor), Verificación seguro cierre capo Diagnóstico de la batería Diagnostico MUT. PARÁGRAFO II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista deberá prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de combustible y lavadas para la camioneta asignada a la Gerencia de la Lotería de Medellín, correspondiente a la Montero Sport Takai, placa FPZ580, garantizando su adecuado funcionamiento, seguridad y conservación. En cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista deberá realizar la verificación, diagnóstico y, de ser necesario, el cambio de los siguientes sistemas y componentes: sistema eléctrico y todos sus componentes; filtro de aceite; verificación y/o cambio del filtro de aire acondicionado de la

cabina; sistema de limpiabrisas (plumillas y aspersores); seguro de cierre del capó; diagnóstico y/o cambio de la batería; diagnóstico y/o cambio del MUT, conforme a las recomendaciones del fabricante y al cronograma de mantenimiento del vehículo. Respecto al suministro de combustible, el combustible a utilizar será gasolina corriente, de acuerdo con las necesidades operativas del vehículo y las autorizaciones del contratante. En relación con el servicio de lavadas, estas se realizarán de acuerdo con la necesidad del servicio, pudiendo ser lavada sencilla, lavada full y/o lavada de lujo, según lo requerido por la Entidad para la adecuada presentación y conservación del vehículo. Así mismo, el contratista deberá prestar el servicio de despinchadas, cuando sea necesario, el cual deberá realizarse directamente sobre las llantas sellomatic del vehículo, mediante procesos de vulcanización, garantizando la seguridad y durabilidad de las llantas intervenidas. El contratista podrá realizar el cambio de partes del vehículo que se encuentren averiadas, en mal estado o que no funcionen y que no estén cubiertas por la garantía del vehículo, previa autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar todos los trabajos y labores que sean necesarias para completar el mejoramiento de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimiento dentro del alcance del contrato. 2) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato. 3) Suministrar para los servicios requeridos los elementos de la mejor calidad o como mínimo la requerida en las especificaciones técnicas, la Lotería de Medellín a través de su supervisor rechazará cualquier servicio que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas. 4) Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems que lo integran. 5) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para el desarrollo de los servicios requeridos. 6) Garantizar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del proceso. 7) Generar las facturas que respaldan las actividades del contrato. 8) Poner en conocimiento del supervisor del contrato, cualquier situación que a su criterio implique modificación a los servicios y por ende resulte necesaria una modificación contractual, condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del supervisor de la Lotería de Medellín. 9) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establecidas por la ley. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago al contratista conforme se vayan generando las facturas del contrato según la forma establecida del mismo. 2) Poner a disposición del Contratista el vehículo (camioneta Montero Sport Takai con placa FPZ580 asignado a la gerencia) para los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos que se necesiten. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio de actividades hasta el 31 de diciembre de 2026. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 48.997.505) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original acompañadas de las ordenes de servicio de cada actividad desarrollada durante el periodo facturado, la

constancia de pago de la seguridad social y estar al día con los para fiscales, documentos que en todos casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, EL CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 226 del 20 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal No. 283 del 27 de enero de 2026, con cargo a los rubros presupuestales 1.5.05.01.2.1.2.02.02.006.01.040 y 1.5.05.01.2.1.2.02.02.008.02.048 correspondientes a la vigencia del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria por parte de un ente legal de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley G) Unilateralmente por cualquiera de las partes con un aviso anticipado de los menos 30 días calendario, sin que ello genere derecho alguno a pago de indemnización sanción a favor de la parte a la que se le termina el contrato.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo,



requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por las partes parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos Por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Almacenista de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda



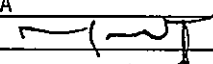
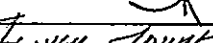
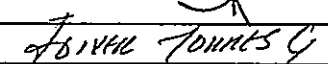
como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 53 72-7, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el

28 ENE 2026

  
NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
Lotería de Medellín

  
JOSÉ ELÍAS RIVERA LÓPEZ  
Contratista

|                                                                                                                                                                                                | NOMBRE                          | CARGO                     | FIRMA                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                       | Luis Fernando Valencia Barreiro | Profesional Universitario |   |
| Revisó                                                                                                                                                                                         | Isabel Posada Barrera           | Secretaría General        |  |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                | Joiver Torres Gómez             | Almacenista               |  |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                 |                           |                                                                                      |



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160